1. TIPO DE INFORME

Informe Ejecutivo.

2. NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AUDITADA

GESTIÓN JURÍDICA

3. FECHA DE AUDITORIA

Marzo- abril 2023

4. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Verificar que el proceso auditado se desarrolle de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y en el marco de los principios de eficacia, eficiencia y efectividad.

5. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Vigencias: 2021-2022

6. RECOMENDACIONES

6.1 Revisar y actualizar la información contentiva del documento CARACTERIZACIÓN del proceso de Gestión Jurídica, conforme a las actividades que bajo el contexto real son llevadas a cabo en el mismo.

6.2 Revisar, actualizar y adoptar la Política para la prevención del daño antijuridico de la entidad, teniendo en cuenta que el tiempo de vigencia es hasta 2023. Es importante realizar el diagnostico, teniendo en cuenta que, pese a que se evidencia disminución de las demandas impetradas en contra de la entidad, existe aumento en demandas de acción

6.3 Debido al número de procesos atendidos, existe necesidad de contratación externa de forma oportunamente garantizando el cubrimiento de la vigencia.

6.4 En cumplimiento a las funciones del Comité de Conciliación previo a la contratación, se deben establecer criterios para la selección de abogados externos, los cuales deber ser evidenciados en acta suscrita, todo lo anterior, en aras de dar cumplimiento a las funciones establecidas en procura de no impactar negativamente la oportunidad y calidad de la defensa de los intereses de la entidad.

6.5 Revisar y establecer acciones de mejoramiento a partir de los resultados de la medición de desempeño (FURAG) con el fin de seguir coadyuvando a la mejora de la gestión.

6.6 Conminar a los procesos responsables de atención de PQRSD a la contestación oportuna y de fondo con el fin de evitar la impetración de acciones de tutela por esta situación.

6.7 Regular lo señalado por el *artículo 258 de la ley 5ª de 1992*, conforme al termino establecido para la respuesta a las solicitudes de informes realizados por Congresistas, Senadores y Representantes (cinco (5) días hábiles).

7. CONCLUSIONES

71. Fortalezas:

COMPONENTE	FORTALEZA
Ambiente de Control:	Disposición del auditado en la recepción y entrega de la información solicitada para el desarrollo de la auditoria.
	Aplicación de Buenas prácticas administrativas a través de la adopción e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021-2022, adoptada mediante Res. N°126 DEL 2021 de 23 de marzo de 2021
Información y Comunicación	Organización de documentación relevante para la adecuada toma de decisiones (Actas suscritas por el Comité de Conciliación)
	Plataforma LUPA JURIDICA actualizada, lo que permite controlar la gestión del riesgo del proceso y generar alertas para minimizar el riesgo de vencimiento de término.

7.2 Observaciones:

1.AMBIENTE DE CONTROL: Pronunciamiento del estado del ambiente de control del proceso, teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos establecidos, las líneas de autoridad y responsabilidades definidas, así como el recurso humano dispuesto para el cumplimiento del objetivo del proceso.	
Evidencia/Registro	**Conclusión**
Documentos Estratégicos del Proceso (Caracterización, procedimientos, indicadores, riesgos):	El objeto del proceso de Gestión Jurídica es coherente con la finalidad constitucional y legal de la entidad. Los procedimientos establecidos guardan relación con el objetivo del proceso. Pese a que el proceso formula: Plan de Acción, Matriz de Riesgos, Indicadores de seguimiento, la fase de Planeación del documento Caracterización, carece de esas actividades. Así mismo, en la

	etapa Planeación, se registra: "Recepción, Reparto Y Priorización De Solicitudes, Demandas, Recursos De Apelación, Peticiones, Tutelas, Conceptos Jurídicos", actividad que es propia de la etapa Hacer. En el mencionado documento, el Comité de Conciliación, no se registra como proveedor/cliente. Los indicadores definidos son pertinentes, por cuanto buscan medir la gestión del proceso, en términos de oportunidad en la defensa y asesoría, lo cual apunta al principio de transparencia de la gestión establecida en el objetivo del proceso. Así mismo la frecuencia establecida permite conocer el nivel de avance y detectar alertas oportunas de ser necesario. Los riesgos definidos guardan coherencia con los indicadores de gestión establecidos, lo que permite controlar la gestión en aras del cumplimiento.
Del Comité de Conciliación:	Cumplimiento de las funciones descritas en la Resolución No. 00025 de 2020 (23 de abril) Por medio de la cual se actualizan las disposiciones atinentes al funcionamiento del del Comité de Conciliación del Departamento del Departamento del Atlántico. (Art. 5) Cumplimiento en la periodicidad establecida para la convocatoria de sesiones ordinarias. Se observó que cuando el volumen de solicitud de conciliaciones es alto, se realizan sesiones extraordinarias con el fin de evacuar en bloque las solicitudes presentadas. Con relación a la fecha de convocatoria, de la muestra seleccionada, se observa que en un 75%, el tiempo trascurrido entre la fecha de solicitud para conciliación y la fecha de toma decisiones por el respectivo Comité, superan los (15) establecidos en el Art. 8 de la Resolución No. 00025 de 2020 (23 de abril). Sobre el particular, durante entrevista realizada el equipo auditado manifestó que el tiempo de (15) días hábiles en algunas ocasiones no es suficiente para el recaudo de la información, toda vez que, de acuerdo a los hechos y pretensiones de la demanda, se deben solicitar los antecedentes administrativos a las secretarias correspondientes con el fin de que el abogado asignado pueda realizar el estudio del caso en particular y presentar la ficha técnica ante el Comité para su correspondiente decisión. En todo caso, se pudo evidenciar que se toman controles a fin de prevenir el incumplimiento en la fecha de la audiencia notificada o la no entrega de antecedentes administrativos ante la autoridad competente.
De la Política de Prevención del Daño Jurídico: Vigencia 2021-2022, adoptada mediante Res. No. 126 del 2021 de 23 de marzo de 2021	El equipo auditor tomo muestra aleatoria de las acciones identificadas en la Política para la disminución de causas prevenibles o no prevenibles del daño, se verificó el cumplimiento y la efectividad de las mismas, arrojando lo siguiente: **Criterio eficacia:** Cumplimiento de las acciones propuestas en el plan de acción de la Política.

	Criterio efectividad: Pertinencia sobre los hechos y fundamentos de derechos invocados para adelantar la defensa de la entidad y la realización de las gestiones dentro de los términos procesales previstas para la contestación. Minimizando el riesgo de fallos desfavorables para los intereses de la entidad. Adecuada gestión en el trámite y manejo documental de las actuaciones adelantadas en el marco de los procesos judiciales por parte de la secretaria jurídica. Disminución de demandas impetradas en la vigencia 2022 con respecto a la vigencia 2021, en lo que respecta al tipo de acción judicial de: Nulidad y Restablecimiento, Controversias contractuales, entre otros.
Recurso Humano: (Suficiencia del personal adscrito, perfiles, carga procesal)	Se evidencia la competencia e idoneidad del personal de planta adscrito a la Secretaría, lo que conlleva a la adecuada toma de decisiones. Debido al número de procesos atendidos, existe necesidad de contratación externa, frente a ello el equipo auditor observa que, en eras de no impactar negativamente la oportunidad y calidad de la defensa de los intereses de la entidad, la contratación del personal debe realizarse de forma oportuna garantizando el cubrimiento de la vigencia.
2.EVALUACIÓN DEL RIESGO: Análisis del diseño y controles definidos por el proceso Gestión de acuerdo al DAFP.	
Evidencia /Registro	**Conclusión**
Matriz de riesgos y oportunidades del Proceso Gestión Jurídica versión 2022	La Política de Gestión de Riesgos vigente para la Entidad, es pertinente y adecuada a los procesos auditados y se observa acorde con la normatividad vigente. En el mapa de riesgos del proceso evaluado, se observa la aplicación de la Política adoptada, evidenciando el seguimiento a los controles implementados durante los cuatro trimestres de la vigencia 2022.
3.ACTIVIDADES DE CONTROL DE RIESGO: Verificar la efectividad de los controles. A partir del registro de información reportada en: Lupa Jurídica, en la cual se registra la base de datos de los procesos jurídicos y la base de datos de Excel, contentiva de los datos de PQRS	
Evidencia /Registro	**Conclusión**
ANÁLISIS DEL CONTROL: SEGUIMIENTO DE VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS	De una muestra de 50 acciones de tutelas, se constató lo siguiente: Las Tutelas fueron contestadas dentro del término procesal dado para tal fin. Los derechos tutelados con mayor recurrencia obedecen a la no contestación de fondo o en término de los ***derechos de petición,*** por parte de las diferentes secretarias. Esta situación, genera desgaste administrativo en la Secretaría Jurídica, al disponer personal para atender dichas necesidades. No se registró extemporaneidad por parte de la Secretaría Jurídica en la respuesta de peticiones de su competencia. Con relación al lineamiento estratégico que reglamenta el

	derecho de petición al interior de la Gobernación del Atlántico, se observó que: Mediante Resolución No. 000633 DE 2020 de fecha 12 de agosto, se establece el reglamento interno para el trámite y seguimiento de los derechos de petición presentados en el departamento del Atlántico, sin embargo, el mencionado artículo no regula lo señalado por el *artículo 258 de la ley 5ª de 1992* el cual establece *"Solicitud de informes por los Congresistas. Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento".*
ANÁLISIS DEL CONTROL: OPORTUNA ASIGNACIÓN DE LA DEMANDA	Realizada la visita de inspección, se revisó la información registrada en el aplicativo LUPA Jurídica y Orfeo, arrojando las siguientes conclusiones: Existe un sistema de alertas que permite informar sobre el vencimiento de términos procesales El termino de asignación de demandas a los abogados no es superior a (3) días hábiles. Cumplimiento de las actividades descritas en los procedimientos: ATENCIÓN A ACCIONES DE TUTELA V1 y TRAMITES Y RESPUESTAS A ENTES DE CONTROL Y CORPORACIONES PUBLICAS
4. INFORMACIÒN Y COMUNICACIÓN: Revisar el estado de la comunicación interna del proceso, con el fin de determinar el cumplimiento de los siguientes criterios: 1. Producción de información relevante que permita la adecuada y oportuna toma de decisiones 2. Suministro de información en oportunidad a los procesos interrelacionados 3. Comunicación oportuna y relevante a los distintos grupos de valor.	
Evidencia /Registro	**Conclusión**
Bases de Datos:	La base de datos de los procesos judiciales se encuentra actualizada; es importante resaltar que en la misma se registra información relevante como la siguiente: • La fecha de notificación de la solicitud. • El asunto. • Las pretensiones. • Las actuaciones surtidas y la fecha correspondiente. Lo que permite mantener información pertinente y oportuna coadyuvando a la adecuada toma de decisiones
Trámite de información para contabilización de pasivos exigibles	Se evidencia conformidad en la oportunidad y suficiencia en la entrega de información judicial como insumo para la provisión contable.
Esquema de Publicación	Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia" https://www.atlantico.gov.co/index.php/instrumentos-archivisticos/15186-esquema-de-publicacion-de-informacion Publicación en oportunidad de los informes contentivos del estado de actividad litigiosa de la entidad. https://www.atlantico.gov.co/index.php/defensa-judicial

5.ACTIVIDADES DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN: Analizar la información reportada y corroborar la veracidad de la misma.	
Evidencia /Registro	**Conclusión**
Indicadores de gestión:	Oportunidad en el reporte de la medición de indicadores de gestión Veracidad de la información reportada, al corroborar con las evidencias revisadas y analizadas producto de los distintos muestreos
Autodiagnóstico Índice de Medición y Desempeño (Resultados FURAG):	La información diligenciada por el proceso corresponde con las evidencias revisadas y analizadas producto de los distintos muestreos.

Se concluye con el ejercicio auditor:

- ✓ Durante el desarrollo de la auditoria no se presentaron limitaciones al alcance proyectado dentro del Plan de Auditoría para el ejercicio auditor, ni al acceso a la información solicitada. Se contó con el compromiso y participación de la líder del proceso y el suministro oportuno y veraz de información
- ✓ El objetivo de la presente auditoria se cumplió, estableciendo en materia general conformidad en las muestras de auditoria seleccionadas de acuerdo a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y en el marco de los principios de eficacia, eficiencia y efectividad.
- ✓ No se registran hallazgos u observaciones que deban ser sometidas a Plan de Mejoramiento, sin embargo, se establecen recomendaciones en procura de fortalecer y mejorar la gestión del proceso.

Atentamente,

RAFAEL FAJARDO MOVILLA
Secretario de Control Interno